



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°.

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-28 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA."

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, por Informe Legal IL/DAL-DAB-158/2020, de fecha 13 de julio de 2020, elaborado por Dimelza Arispe Brañez -Encargada Gaceta Municipal, mediante el cual RECOMIENDA, que se remita al H. Concejo Municipal de Sacaba, el informe técnico Plano Sectorial P-28 del Plan Director Urbano (PDU), para que se emita el correspondiente instrumento legal que apruebe el Plano Sectorial P-28 del Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba.

Que, por Informe Técnico Plano Sectorial P-28 mediante Cite: JOT.IT. 108/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, elaborado por Lic. Wilde Orosco Peñarrieta-Enc. Planificación Estratégica, mediante el cual RECOMIENDAN, remitir dicho instrumento de Planificación Territorial al H. Concejo Municipal de Sacaba, a fin de que el mismo sea valorada técnica y legal para su consideración de aprobación y puesta en vigencia. Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 OTB. SAN LUIS, consistente en los siguientes documentos:

Que, cursa Nota de fecha 11 de enero de 2018, entrega de información del PDU a la OTB. SAN LUIS, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por HR-4606/19, recepción de actas de conformidad de la OTB. San Luis.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 613/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. San Luis.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 O.T.B. VILLA PARAÍSO, consistente en los siguientes documentos:

Que, por HR-8126/2019 y HR-14257/19, solicitud Cambio de Uso de suelo en el Plano Sectorial de la OTB. Villa paraíso.

Que, por Informe técnico en respuesta a todas las solicitudes presentadas bajo Valoración técnica con los parámetros técnicos especificados y detallados en el informe Cite JOT. IT. 614/2019.

Que, cursa Documentación de respaldo para la valoración y ajuste del Plano Sectorial dentro de la O.T.B. Villa Paraíso.

Que, se tiene documentación que respalda la Revisión y Ajuste del PDU DISTRITO 7 SINDICATO AGRARIO CATACHILLA ALTA, consistente en los siguientes documentos:

Que, por Nota de fecha 19 de diciembre de 2018, entrega de información del PDU al SINDICATO AGRARIO CATACHILLA ALTA, por el técnico asignado del Ejecutivo Municipal.

Que, por HR-1013/19 y HR-16395/19, solicitud de socialización de conformidad del plano sectorial OTB. Catachilla Alta.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°

el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el **Artículo 272** expresa "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

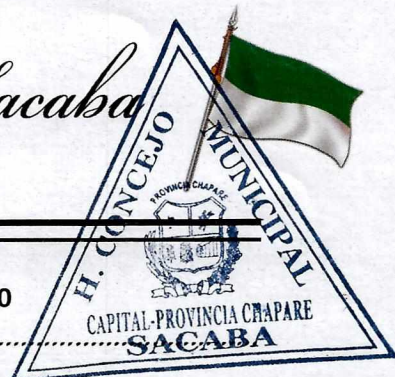
Que, en la **Ley Marco de Autonomías Y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de Julio de 2010 en su Artículo 5** establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales Autónomas que son: **Unidad.** El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado. **Voluntariedad.** - Las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las Entidades Territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley. **Solidaridad.** - Los Gobiernos Autónomos actuarán conjuntamente con el nivel central del Estado en la satisfacción de las necesidades colectivas, mediante la coordinación y cooperación permanente entre ellos y utilizarán mecanismos redistributivos para garantizar un aprovechamiento equitativo de los recursos. **Equidad.** - La organización territorial del Estado, el ejercicio de competencias y la asignación de recursos, garantizarán el desarrollo equilibrado interterritorial, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos para toda la población boliviana. **Bien Común.** - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. **Autogobierno.** - En los Departamentos, las Regiones, los Municipios y las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, la ciudadanía tiene el derecho a dotarse de su propia institucionalidad gubernativa y elegir directamente a sus autoridades en el marco de la autonomía reconocida por la Constitución Política del Estado. **Preexistencia de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.** - Dada la existencia precolonial de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus Entidades Territoriales. **Igualdad.** - La relación entre las Entidades Territoriales Autónomas es armónica, guarda proporción, trato igualitario y reciprocidad entre ellas, no admite subordinación jerárquica ni tutela entre sí. **Complementariedad.** - El régimen de autonomías se sustenta en la necesaria concurrencia de todos los esfuerzos, iniciativas y políticas del nivel central del Estado y de los Gobiernos Autónomos, dirigidos a superar la desigualdad e inequidad entre la población y a garantizar la sostenibilidad del Estado y de las autonomías. **Reciprocidad.** - El Nivel Central del Estado, los Gobiernos Autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado. **Equidad de Género.** - Las Entidades Territoriales Autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las Entidades Territoriales Autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública. **Subsidiariedad.** - La toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera. Los Órganos del poder





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°

acuerdo a sus atribuciones básicas contenidas en las normas que rigen la organización del Órgano Ejecutivo, se constituye en el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado. A este nivel le corresponde: Establecer la normativa, lineamientos, metodologías, normas técnicas, directrices, protocolos, procesos, procedimientos, subsistemas, plataformas, mecanismos e instrumentos para la implementación del Sistema de Planificación Integral del Estado, incluyendo las que corresponden a la Planificación Territorial y Ordenamiento Territorial. Concordante con la Resolución Ministerial N° 018 del 11 de febrero 2016 del Ministerio de Planificación del Desarrollo que aprueba los Lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI).

Que, el **Artículo 15**, parágrafo IV. Plan de Desarrollo Económico y Social contiene elementos del Ordenamiento del Territorio, sobre el cual el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado elabora el marco general y el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, de gestión de riesgos y cambio climático en coordinación con las entidades competentes, que deberá ser consolidado de forma gradual en un proceso de planificación territorial de desarrollo integral. (Concordante con la Ley N° 786 PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2016-2020). Artículo 17 parágrafo III.- Los Planes Territoriales de Desarrollo Integral podrán contar con la siguiente estructura y contenido mínimo: Planificación. Es la propuesta de implementación de acciones en el marco de las metas y resultados definidos en el PDES desde la perspectiva de la Entidad Territorial Autónoma, que comprende los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural y de *Ordenamiento Territorial*, parágrafo VII.- El Plan Territorial de Desarrollo Integral de la Entidad Territorial Autónoma, deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de Ordenamiento Territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, consolidando de forma gradual la articulación de la Planificación del Desarrollo Integral con el Ordenamiento Territorial, en concordancia con el nivel Central del Estado. Finalmente, el **Artículo 21-II**. Las Estrategias de Desarrollo Integral se elaborarán e implementarán considerando los siguientes criterios: En un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación del PDES. Están enmarcados y articulados al contenido de los PTDI y PGTC de los Departamentos y Municipios a los que correspondan, y seguirán de manera referencial la estructura y contenido de éstos. Seguirán las definiciones de Ordenamiento Territorial y uso de suelos establecidos en los PTDI de las Entidades Territoriales Autónomas a las que correspondan, en concordancia con la Planificación Integral y Ordenamiento Territorial del Nivel Central del Estado.

Que, la **Ley Municipal No. 103/2017 (Plan Director Urbano -PDU- del Municipio de Sacaba en su Artículo 1**, establece la aprobación del PLAN DIRECTOR URBANO (PDU) DEL MUNICIPIO DE SACABA con sus componentes a) Plano 01. Zonificación del Uso de Suelo del Área Urbana de Sacaba. b) Plano 02. Categorización de Vías del Área Urbana de Sacaba. c) Plano 03. Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba.

Que, el **Artículo 6**, establece la zonificación del uso de suelo del área urbana del Municipio de Sacaba distinguiéndose con colores diferentes que permiten, su caracterización, uso permisible y restricciones.

Que, la **Ley Municipal No. 131/2018 – Modificación de la Ley Municipal No. 103/2017 que Aprueba el Plan Director Urbano (PDU) en su Artículo 2.II.**, modifica el artículo 9 de la Ley Municipal No. 103/2017, estableciéndose que la planificación del uso de suelo aprobada en el Plano 01 del PDU, podrá ser modificada, ajustada y definida en los planos sectoriales, los que sean elaborados en consenso





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°.

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-28 DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-28** de la jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba; misma que complementa y/o modifica el Plan Director aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017, modificado por Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal tiene por finalidad constituir un instrumento técnico legal de planificación del desarrollo urbano, precisando la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba establecido en el Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 y Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LÍMITES) El ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal que aprueba el Plano Sectorial P-28, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19K; con la siguiente descripción numérica y literal:

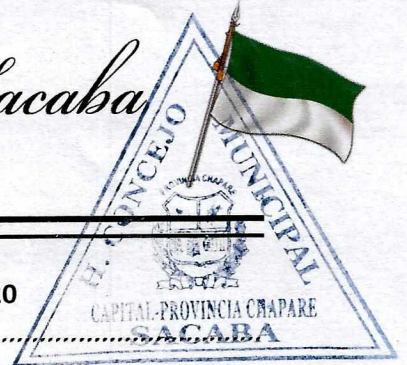
VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
391	819271	8072803	Ochocientos diecinueve mil doscientos setenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos tres
390	819281	8072862	Ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos sesenta y dos
389	819356	8072900	Ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil novecientos
469	819390	8072947	Ochocientos diecinueve mil trescientos noventa	Ocho millones setenta y dos mil novecientos cuarenta y siete
470	819420	8072990	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veinte	Ocho millones setenta y dos mil novecientos noventa
471	819781	8072824	Ochocientos diecinueve mil setecientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos veinticuatro
472	819827	8072767	Ochocientos diecinueve mil ochocientos veintisiete	Ocho millones setenta y dos mil setecientos sesenta y siete
473	820276	8072544	Ochocientos veinte mil doscientos setenta y seis	Ocho millones setenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro
474	820211	8072278	Ochocientos veinte mil doscientos once	Ocho millones setenta y dos mil doscientos setenta y ocho





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°

475	820111	8072302	Ochocientos veinte mil ciento once	Ocho millones setenta y dos mil trescientos dos
476	820151	8072384	Ochocientos veinte mil ciento cincuenta y uno	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro
477	819999	8072384	Ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro
478	819998	8072402	Ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dos
479	819932	8072418	Ochocientos diecinueve mil novecientos treinta y dos	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho
480	819902	8072362	Ochocientos diecinueve mil novecientos dos	Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y dos
481	819822	8072400	Ochocientos diecinueve mil ochocientos veintidós	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos
482	819775	8072331	Ochocientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y uno
483	819713	8072334	Ochocientos diecinueve mil setecientos trece	Ocho millones setenta y dos mil trescientos treinta y cuatro
484	819660	8071580	Ochocientos diecinueve mil seiscientos sesenta	Ocho millones setenta y un mil quinientos ochenta
485	819712	8071377	Ochocientos diecinueve mil setecientos doce	Ocho millones setenta y un mil trescientos setenta y siete
486	819507	8071291	Ochocientos diecinueve mil quinientos siete	Ocho millones setenta y un mil doscientos noventa y uno
487	819352	8071356	Ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y dos	Ocho millones setenta y un mil trescientos cincuenta y seis
488	819224	8071066	Ochocientos diecinueve mil doscientos veinticuatro	Ocho millones setenta y un mil sesenta y seis
489	819354	8071024	Ochocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro	Ocho millones setenta y un mil veinticuatro
490	819436	8071020	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y seis	Ocho millones setenta y un mil veinte
491	819425	8070894	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veinticinco	Ocho millones setenta mil ochocientos noventa y cuatro
492	819389	8070787	Ochocientos diecinueve mil trescientos ochenta y nueve	Ocho millones setenta mil setecientos ochenta y siete
493	818557	8070900	Ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y siete	Ocho millones setenta mil novecientos
494	818546	8070922	Ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis	Ocho millones setenta mil novecientos veintidós
495	818781	8071231	Ochocientos dieciocho mil setecientos ochenta y uno	Ocho millones setenta y un mil doscientos treinta y uno
496	818648	8071313	Ochocientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil trescientos trece
497	818707	8071472	Ochocientos dieciocho mil setecientos siete	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos setenta y dos





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 234/2020

498	818788	8071459	Ochocientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos cincuenta y nueve
499	818882	8071555	Ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y dos	Ocho millones setenta y un mil quinientos cincuenta y cinco
500	818815	8071589	Ochocientos dieciocho mil ochocientos quince	Ocho millones setenta y un mil quinientos ochenta y nueve
501	818915	8071797	Ochocientos dieciocho mil novecientos quince	Ocho millones setenta y un mil setecientos noventa y siete
502	818729	8071946	Ochocientos dieciocho mil setecientos veintinueve	Ocho millones setenta y un mil novecientos cuarenta y seis
503	818728	8072011	Ochocientos dieciocho mil setecientos veintiocho	Ocho millones setenta y dos mil once
504	818890	8072101	Ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa	Ocho millones setenta y dos mil ciento uno
505	818903	8072117	Ochocientos dieciocho mil novecientos tres	Ocho millones setenta y dos mil ciento diecisiete
506	818874	8072183	Ochocientos dieciocho mil ochocientos setenta y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil ciento ochenta y tres
507	818883	8072203	Ochocientos dieciocho mil ochocientos ochenta y tres	Ocho millones setenta y dos mil doscientos tres
508	818845	8072260	Ochocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil doscientos sesenta
510	818948	8072386	Ochocientos dieciocho mil novecientos cuarenta y ocho	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y seis
511	818985	8072482	Ochocientos dieciocho mil novecientos ochenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y dos
512	819008	8072500	Ochocientos diecinueve mil ocho	Ocho millones setenta y dos mil quinientos
513	819039	8072486	Ochocientos diecinueve mil treinta y nueve	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis
514	819082	8072416	Ochocientos diecinueve mil ochenta y dos	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis
515	819342	8072122	Ochocientos diecinueve mil trescientos cuarenta y dos	Ocho millones setenta y dos mil ciento veintidós
516	819522	8072080	Ochocientos diecinueve mil quinientos veintidós	Ocho millones setenta y dos mil ochenta
517	819544	8072189	Ochocientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cuatro	Ocho millones setenta y dos mil ciento ochenta y nueve
518	819305	8072363	Ochocientos diecinueve mil trescientos cinco	Ocho millones setenta y dos mil trescientos sesenta y tres
519	819315	8072382	Ochocientos diecinueve mil trescientos quince	Ocho millones setenta y dos mil trescientos ochenta y dos
520	819318	8072401	Ochocientos diecinueve mil trescientos dieciocho	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos uno
521	819375	8072453	Ochocientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres





H. Concejo Municipal de Sacaba

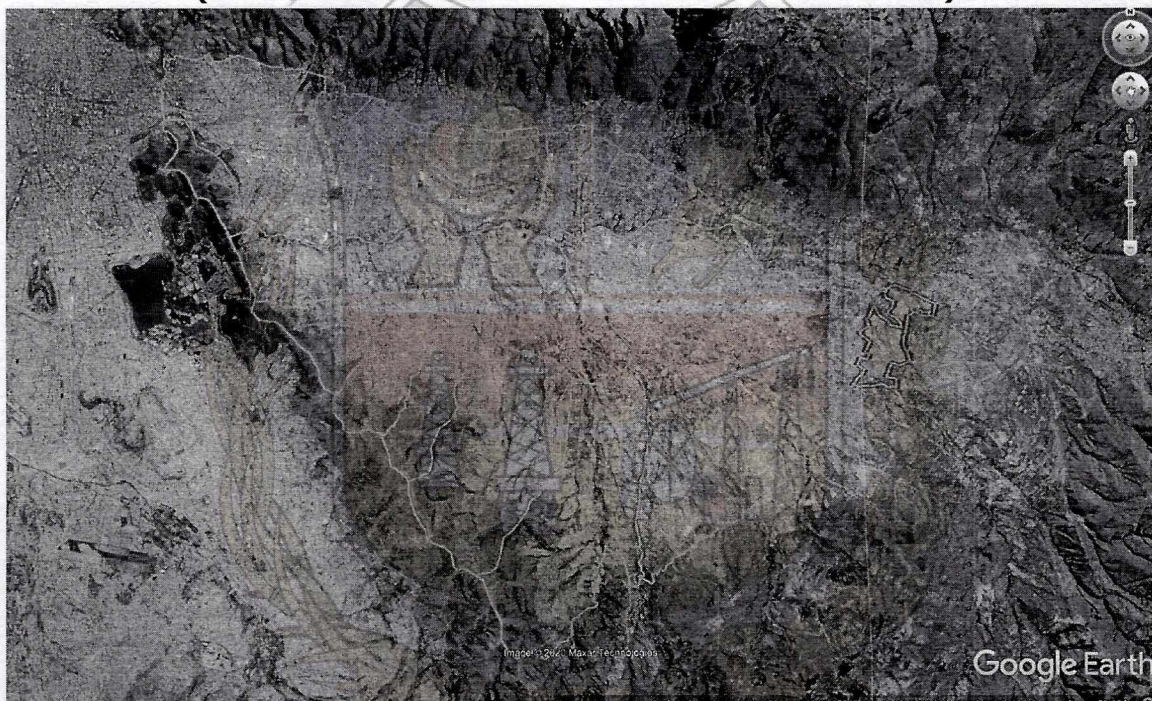
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 234/2020

522	819392	8072476	Ochocientos diecinueve mil trescientos noventa y dos	Ocho millones setenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis
523	819423	8072625	Ochocientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos veinticinco
524	819333	8072668	Ochocientos diecinueve mil trescientos treinta y tres	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho
525	819299	8072639	Ochocientos diecinueve mil doscientos noventa y nueve	Ocho millones setenta y dos mil seiscientos treinta y nueve

(UBICACIÓN ESPACIAL – PLANO SECTORIAL P-28)



La delimitación del presente Plano Sectorial no define límites de organizaciones sociales involucradas y tampoco define límites de Distritos; de igual forma no reconoce personalidad jurídica alguna.

ARTÍCULO 4.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los Informes Legales y Técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-28, forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales; mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como instrumento de planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante municipal.

ARTÍCULO 5.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) A partir de la aprobación de los planos de lotes que se tiene en las diferentes vías; el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en el caso de existir afectación en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

234/2020

Ley Municipal N°



utilidad pública, previo cumplimiento de las formalidades legales. Asimismo, si hubiere afectación en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser utilizadas como parte de cesiones, en el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones.

ARTÍCULO 6.- (DE LAS ÁREAS SUJETO A ESTUDIO) La definición precisa de la torrentera ubicado en el presente Plano Sectorial, estará sujeta a estudios técnicos e hidrológicos por parte del Ejecutivo Municipal, debiendo buscarse el consenso de los vecinos para su definición y así fijarse con precisión la rasante vial para efectos de aprobación de planos de lote.

ARTÍCULO 7.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos con la aprobación de los planos de lotes individuales y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), aprobado por Ley Municipal No. 103/2017 de 29 de agosto de 2017 y modificado por la Ley Municipal No. 131/2018 de 01 de junio de 2018, así como las que se encuentran graficadas en el presente plano sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial y que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera el área verde (Madre Tierra); pero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 8.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente Sectorial y que están siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, el Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a 365 días calendario debe consolidar en favor del Gobierno Municipal de Sacaba, en estricto cumplimiento de las normas vigentes; entre tanto se establecen restricciones administrativas sobre dichas áreas.

ARTÍCULO 9.- (CANALES DE RIEGO) Los canales de riego existentes en el Plano Sectorial P-28, están sujetos a lo establecido en la Ley Municipal No. 017/2014 de 14 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 10.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros derecho propietario alguno ni del Municipio.

ARTÍCULO 11.- (MODIFICACIÓN A LOS PLANOS SECTORIALES) Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar mediante los informes legales y técnicos respectivos.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



234/2020

Ley Municipal N°.

ARTÍCULO 12.- (CUMPLIMIENTO) El Ejecutivo Municipal, queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las Disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

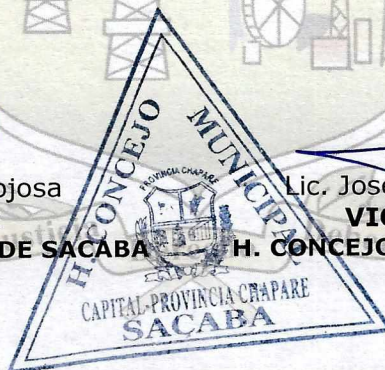


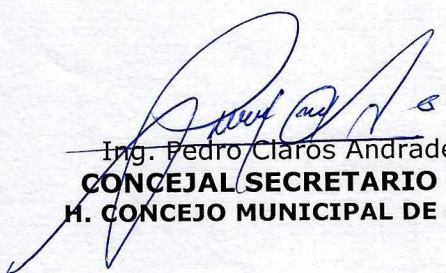

Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 234/2020

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. René Orlando Delgadillo Torrico

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. José Clemente Soliz Carvallo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

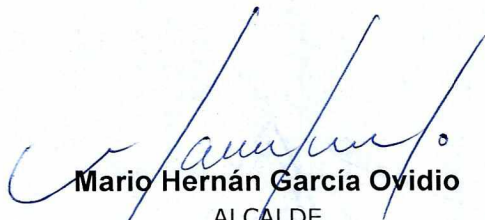


A, 02 de diciembre de 2020

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte.




Mario Hernán García Ovidio
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba